

DOCUMENTO S TRASLADO DECRETO. 03. - ANUNCIO DECRETOS INCOACCIÓN PROCEDIMIENTO RECURSOS ALZADAS CONTRA RTDO DEFINITIVO FASE CONCURSO 2 ADMINISTRATIVOS/AS PEPI 2023 (versión)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FQIAN-5M1KE-5VYYD Fecha de emisión: 11 de Noviembre de 2025 a las 9:42:10 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 11/11/2025 09:23	ESTADO FIRMADO 11/11/2025 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5490730.FQIAN-5M1KE-5VYYD 34FC030D94EFE397662C713192BAAF3918142FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Accesibilidad

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/4581 en fecha 31/10/2025 18:27:48.

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO A CONSECUENCIA DE RECURSOS ALZADAS INTERPUESTOS CONTRA RESULTADO DEFINITIVO DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

EXPEDIENTE:2025/17

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2025, en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a, incluidas en el Plan Especial de Promoción Interna 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, publica el resultado de la Fase de Concurso y el resultado final del proceso selectivo, con indicación al efecto de disponer el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación para interponer recurso de alzada.

Segundo.- Dentro del plazo establecido al efecto se han presentado dos escritos, registrados de entrada bajo números 2025035531E y 2025036295E en fechas 20 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025 respectivamente, por los que interponen recursos de alzada contra el anuncio del Tribunal de Selección de fecha 29 de julio de 2025, anteriormente descrito.

Tercero.- De los presentes escritos, el Servicio de Personal da traslado a la Secretaria del Tribunal de Selección para que proceda a informar a sus miembros a fin de estudiar y adoptar los acuerdos oportunos al respecto, reuniéndose en fecha 08 de octubre de 2025 (Acta nº 6).

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 112 de la LPACAP dispone que contra las resoluciones y actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley, debiendo expresar dichos recursos los requisitos establecidos en el artículo 115 de la misma Ley.

TABLON DE ANUNCIOS -

DOCUMENTO S TRASLADO DECRETO. 03. - ANUNCIO DECRETOS INCOACCION PROCEDIMIENTO RECURSOS ALZADAS CONTRA RTDO DEFINITIVO FASE CONCURSO 2 ADMINISTRATIVOS/AS PEPI 2023 (versión)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FQIAN-5M1KE-5VYYD Fecha de emisión: 11 de Noviembre de 2025 a las 9:42:10 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 11/11/2025 09:23	ESTADO FIRMADO 11/11/2025 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5490730.FQIAN-5M1KE-5VYYD 34FC09D94EFE3874662C713192BAAF3818149FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Accesibilidad

Es de aplicación lo regulado en el Capítulo II del Título V de la LPACAP, que regula los recursos administrativos y, en especial, los artículos 121 y 122 relativos al recurso de alzada.

El artículo 121 de la LPACAP establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de la LPACAP, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado presidente de los mismos.

El artículo 122 de la LPACAP, dispone que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Por otro lado, el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal, a efectos de cómputo de plazos, establece que si el plazo se fija en meses o en años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el día siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Del articulado expuesto se colige que los recursos de alzada presentados por los/as opositores en las fechas expresadas en el apartado segundo de los antecedentes, han sido interpuestos en tiempo y forma.

Segundo.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

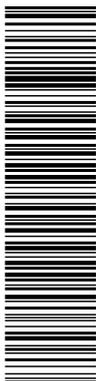
De otro lado, el artículo 57 de la LPACAP, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Tercero.- El artículo 105 de la Constitución Española dispone que “(...) La ley regulará: c) El procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia del interesado (...)”.

Es importante señalar que el trámite de audiencia viene garantizar el fundamental derecho de defensa de las partes o personas interesadas, permitiendo el ser informadas sobre el procedimiento y las decisiones que se tomarán, de esta forma, a través de la concesión de audiencia se ofrece la posibilidad de impugnar o adherirse a

TABLON DE ANUNCIOS -

DOCUMENTO S TRASLADO DECRETO: 03. - ANUNCIO DECRETOS INCOACCION PROCEDIMIENTO RECURSOS ALZADAS CONTRA RTDO DEFINITIVO FASE CONCURSO 2 ADMINISTRATIVOS/AS PEPI 2023 (versión)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FQIAN-5M1KE-5VVYD Fecha de emisión: 11 de Noviembre de 2025 a las 9:42:10 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 11/11/2025 09:23	ESTADO FIRMADO 11/11/2025 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5490730.FQIAN-5M1KE-5VVYD 34F0293D94E4FE387662C713192BAAF3818149FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Accesibilidad

un recurso presentado en el proceso; también permitirá la presentación de alegaciones y/o pruebas dentro del procedimiento con carácter previo a que se acuerde la resolución que proceda.

Expuesto lo anterior, poco más que decir que la concesión de audiencia se erige como un elemento clave de garantía del principio de igualdad y de contradicción ante cualquier procedimiento administrativo en el que sea parte.

Presentados los recursos de alzada, el Tribunal debe dar audiencia a los/as restantes interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LPACAP.

Evacuado el anterior trámite, podrá el órgano de selección adoptar una resolución que estime oportuna y exteriorizar la motivación de la misma al objeto de diluir cualquier atisbo de arbitrariedad.

Al conceder el trámite de audiencia no sólo se garantizan los derechos del resto de aspirantes sino que del examen de las alegaciones que puedan éstos/as formular, podrá el Tribunal calificador formarse una mejor opinión y llegar a una resolución más congruente sobre el supuesto planteado.

Cuarto.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, la resolución de los Recursos de alzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 121.1 de la LPACAP, en concordancia con el artículo 102 de la LRBRL.

Quinto.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por unanimidad por el Tribunal de Selección de referencia en fecha 08 de octubre de 2025 del siguiente tenor:

“(…)Considerando el artículo 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, que dispone la obligatoriedad de dar tramite de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince, por si hubiera otros interesados en el procedimiento, para que aleguen lo que consideren oportuno, se acuerda por el Tribunal dar traslado al Servicio de Personal para la realización de las actuaciones necesarias e inicio del expediente para resolución de los recursos planteados por los opositores(…)”.

Vistos los recursos de alzada presentados por los/as aspirantes, considerando los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en fecha 08 de octubre de 2025 y en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, procede al objeto de garantizar los principios de eficacia, igualdad, publicidad, transparencia y contradicción:

PRIMERO.- Acumular la resolución de los recursos de alzada interpuestos por los/as aspirantes registrados de entrada bajo números 2025035531E y 2025036295E en fechas 20 de agosto de 2025 y 27 de agosto de 2025, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la LPACAP y 3 de la LRJSP.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a los/las interesados, para que en un plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LPACAP, con indicación de que el expediente está a disposición de los/as interesados/as que lo

TABLON DE ANUNCIOS -

DOCUMENTO S TRASLADO DECRETO: 03. - ANUNCIO DECRETOS INCOACCION PROCEDIMIENTO RECURSOS ALZADAS CONTRA RTDO DEFINITIVO FASE CONCURSO 2 ADMINISTRATIVOS/AS PEPI 2023 (versión)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FQIAN-5M1KE-5VYYD Fecha de emisión: 11 de Noviembre de 2025 a las 9:42:10 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Personal. Directora del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 11/11/2025 09:23	ESTADO FIRMADO 11/11/2025 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5490730.FQIAN-5M1KE-5VYYD 34F0293D94EFE38746E2C713192BAAF3818142FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Accesibilidad

soliciten preferentemente mediante el registro electrónico único accediendo a la siguiente dirección, <https://rec.redsara.eso> por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza San Juan de Dios, s/n, 2ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

TERCERO.- Disponer la publicación de la resolución que se adopte en el Tablón de Anuncios físico y virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que servirá de notificación para los/as interesados/as, siendo determinante para el inicio del cómputo para presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, de conformidad con el artículo 45 de la LPACAP.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica del documento

EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL

POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

TABLON DE ANUNCIOS -